



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2023/MDL

Lurigancho, 28 de febrero de 2023.

VISTO: El Informe N.º198-2023-MDL/GPP-SGPPDI de fecha 23 de febrero de 2022, de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N.º 028-2023-MDL/GPP de fecha 24 de febrero de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 074-2023-MDL/GAJ de fecha 27 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N.º 464-2023-MDL/GM de fecha 28 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° de la norma precitada, establece que: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.(...)"; asimismo, el numeral 50.2 dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el artículo 28.1 que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2023-EF publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 26 de enero de 2023, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos





públicos en los pliegos de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y se dictan otras disposiciones; verificándose que el literal c) del artículo 2° de la referida norma, establece fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: "c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo", y que de acuerdo al citado Anexo N. ° 3 – Límites máximos de incorporación de ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales, se establece para la Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica) el monto límite de incorporación de S/ 2'661,677.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, con Informe N.° 0198-2023-MDL/GPP-SGPPDI de fecha 22 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite la propuesta de modificación para la incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Saldos de Balance al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, por el importe de S/ 2,661,677.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo precedente y el Acta de Conciliación del Saldo de Balance al 31 de diciembre del 2022, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorándum N° 516-2023-GAF/MDL, de fecha 17 de febrero del 2023; opinión que es compartida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°028-2023-MDL/GPP;

Que, mediante Informe N.° 074-2022-MDL/GAJ de fecha 27 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y señala que, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01 y el Decreto Supremo N° 006-2023-EF que señala límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, y considerando lo informado por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien indica que se cuenta con el marco normativo en materia presupuestal para la incorporación de mayores ingresos públicos por saldos de Balance para financiar gastos corrientes; por lo que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (Chosica), por el importe de S/ 2,661,677.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, conforme se establece en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, se deberá precisar en la parte resolutive de la Resolución, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la Resolución de Alcaldía y sus Anexos dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01;

Que, mediante Memorándum N.°464-2023-MDL/GM de fecha de febrero de 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos, a lo regulado en las normas presupuestarias, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos por Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica) del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 2,661,677.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:





INGRESOS

EN SOLES

FUENTE : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
GENÉRICA DE INGRESO: 1.9 SALDOS DE BALANCE S/ 1,100,000.00

TOTAL INGRESOS RUBRO 09 : S/ 1,100,000.00

FUENTE : 5 RECURSOS DETERMINADOS.

RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.
GENÉRICA DE INGRESO: 1.9 SALDOS DE BALANCE S/ 497,084.00

TOTAL INGRESOS RUBRO 07 : S/ 497,084.00

RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
GENÉRICA DE INGRESO: 1.9 SALDOS DE BALANCE S/ 758,950.00

TOTAL INGRESOS RUBRO 08 : S/ 758,950.00

RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE
ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
GENÉRICA DE INGRESO: 1.9 SALDOS DE BALANCE S/ 305,643.00

TOTAL INGRESOS RUBRO 18 : S/ 305,643.00

TOTAL PLIEGO - INGRESOS : S/ 2,661,677.00

EGRESOS

EN SOLES

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIVISIÓN FUNCIONAL : 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL.
GRUPO FUNCIONAL : 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL.
META : 0020 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION
CATEGORÍA DEL GASTO : 5 GASTOS CORRIENTES.

FUENTE : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/ 1,100,000.00

TOTAL EGRESOS RUBRO 09 : S/ 1,100,000.00

FUENTE : 5 RECURSOS DETERMINADOS.
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.
GENÉRICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES S/ 147,201.00
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/ 349,883.00

TOTAL EGRESOS RUBRO 07 : S/ 497,084.00

RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES.
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/ 758,950.00

TOTAL EGRESOS RUBRO 08 : S/ 758,950.00

RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE
ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/ 305,643.00

TOTAL EGRESOS RUBRO 08 : S/ 305,643.00

TOTAL PLIEGO - EGRESOS : S/ 2,661,677.00





ARTÍCULO 2. CODIFICACION

Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3. NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3. PRESENTACION DE LA RESOLUCION

Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presentar copia fedateada u original de la presente Resolución y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Karina Isabel Wong Huamani
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Yargas Cuellar
ALCALDE